

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV DJ/025/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE “INSTITUTO INSIGHT CENTRO DE RECUPERACIÓN PARA ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS, A. C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALCALÁ FONSECA JUAN CARLOS, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES**

### ANTECEDENTES

I. El 14 de febrero del 2024 el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y “**LA ASOCIACIÓN**” celebraron convenio de colaboración CONV. DJ/025/2024, cuyo principal objetivo es que “**LA ASOCIACIÓN**” proporcione los servicios de albergue a las personas cuyas características generales y requerimientos especiales coincidan con la población objetivo a que estén destinados y sean canalizados por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, al que en el sucesivo se le denominará “**EL CONVENIO**”.

II. Que conforme a la cláusula primera de “**EL CONVENIO**” se estableció las bases de coordinación entre las “**LAS PARTES**” a efecto de que “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” ingrese personas a “**LA ASOCIACIÓN**” con el propósito de que proporcione a los residentes respecto de los cuales “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” se subrogue en las obligaciones de atención y cuidado, los servicios de albergue necesarios para su subsistencia y desarrollo.

III. Por lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad, por así convenir a sus intereses, de modificar la cantidad de residentes a ingresar por parte de “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” durante la vigencia de “**EL CONVENIO**”.

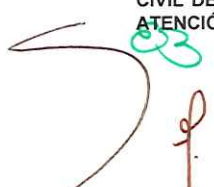
### DECLARACIONES:

A) Declara “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL ADENDUM AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA INSTITUTO INSIGHT CENTRO DE RECUPERACIÓN PARA ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS, A. C. PARA LA ATENCIÓN DE PUPILOS SUJETOS A LA CUSTODIA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PARA SU CUIDADO Y APOYO.



III.- La ampliación del alcance de “**EL CONVENIO**” fue aprobada por la Jefatura de Control Presupuestal, la Dirección de Finanzas, la Coordinación de Programas y la Delegación Institucional de la PPNNA, mediante la comprobación de la suficiencia presupuestal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, así como por lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara “**LA ASOCIACIÓN**” por conducto de su representante:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es la atención a menores de edad en condiciones de abandono, indigencia, discapacidad o maltrato y que se encuentren en dificultades de subsistir.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública 11,324 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Híjar Escareño, Notario Público número 10, el día 27 de Agosto del año 2007, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 12,741 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Antonio Martínez González, Notario Público número 37 el día 25 de Octubre del año 2017, en el Municipio de Guadalajara.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Barra de Navidad, número 22, colonia Canal 58, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 44360.

V.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **HCR070827AR6**.

C).- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus representantes legales:

I.- Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

II.- Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de celebrar la presente adenda, al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El objeto del presente adenda es modificar la cláusula **QUINTA** del capítulo de las "**CLÁUSULAS**" de "**EL CONVENIO**" para incluir al alcance del mismo la prestación del servicio hasta por 50 pupilos, subsistiendo, en consecuencia, en los siguientes términos:

**QUINTA. ALCANCE.**- "**LAS PARTES**" acuerdan que la cantidad total de pupilos a atender por parte de "**LA ASOCIACIÓN**" será hasta de **50** pupilos, de los cuales en conjunto, **43** pupilos (**18** de sexo masculino y **25** de sexo femenino), de los cuales, **07** pupilos de sexo femenino, serán considerados como de nuevo ingreso, por lo que la cantidad total que por concepto de cuotas se genere durante la vigencia del presente convenio nunca podrá exceder de \$ **1'573,300.00** (un millón quinientos setenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en el entendido que el "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" solo podrá ingresar hasta 36 pupilos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2024 y hasta 50 pupilos durante el periodo comprendido del 01 de febrero de 2024 al 30 de septiembre de 2024"

**SEGUNDA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO.**- "**LAS PARTES**" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de "**EL CONVENIO**" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

**TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.** "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que las modificaciones deberán entenderse realizadas desde el día **01 de febrero de 2024**, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 09 de abril de 2024.

"**SISTEMA DIF GUADALAJARA**"



**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**  
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

"**LA ASOCIACIÓN**"



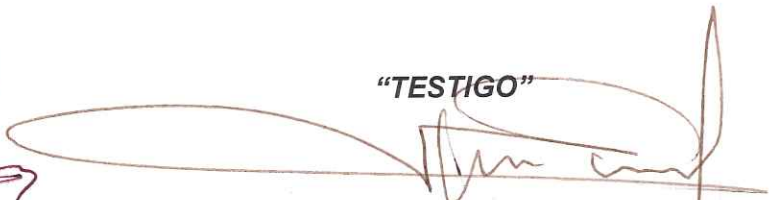
**ALCALÁ FONSECA JUAN CARLOS**  
APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

“TESTIGO”



**LIC. OLGA MARIA ESPARZA CAMPA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

“TESTIGO”



**LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS**  
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

